

**H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado **Alejandro Gómez Cazarín**, Coordinador del Grupo Legislativo de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción II, 47 fracción I, 54 fracción XXI de la Constitución Política y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, para su análisis, dictamen, discusión y en su caso aprobación la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE**, al tenor siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un país como México, donde el modelo económico aplicado conllevó a la concentración del poder financiero en unos cuantos y donde la inmensa mayoría de la población ha estado relegada del desarrollo, sin duda alguna, resulta indispensable establecer acciones compensatorias a efectos de disminuir esa brecha de desigualdad.

Ante la situación planteada, es común que las personas se esfuercen y no progresen; tengan talento y no puedan explotarlo; se encuentren determinados por el origen y no por el mérito. El que una persona no alcance a cumplir sus metas de acuerdo con su potencial, por razones externas, es nada menos que una tragedia.

La falta de movilidad social no sólo es una calamidad individual: la sociedad en su conjunto también sufre al desaprovechar valiosos recursos humanos.

En Campeche no somos ajenos a esa situación; queremos cambiarla, por lo que, desde el inicio de este gobierno, y en particular, de esta legislatura, hemos procurado acciones que vayan encaminadas en ese sentido.

Se deben transitar a destinar el dinero a dónde realmente hace falta, recortar aquellos rubros que no son preferentes, máxime con la compleja situación financiera que nos ha dejado la pandemia.

En ese tenor, consideramos que el gasto ordinario de los partidos políticos nacionales y locales, debe reducirse por el bien de Campeche.

Los partidos políticos, por mandato constitucional son instituciones de interés público y que sirven para potencializar la participación ciudadana en la conformación del poder público.

Como se ha observado en México, durante los últimos treinta años, una de las prioridades para fortalecer el sistema democrático ha sido garantizar que los partidos políticos puedan tener el acceso al financiamiento público, y con ello evitar una inequidad en la contienda derivada de la posible injerencia del poder del Estado en política.

Campeche no ha sido la excepción, en los últimos años, en especial con la Reforma Electoral de 2014, el financiamiento de los partidos políticos se amplió en forma desmedida, como puede advertirse en el siguiente cuadro:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR AÑO DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE (2018-2021)					
PARTIDOS POLÍTICOS	2022	2021	2020	2019	2018
ACCIÓN NACIONAL	\$10,821,442	\$21,697,672	\$12,178,451	\$11,228,778	\$15,239,494
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$22,947,863	\$26,280,478	\$14,633,072	\$13,513,659	\$17,223,010
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$4,109,508	\$8,923,103	\$5,336,197	\$4,859,545	\$5,144,889
VERDE ECOLOGISTA	\$4,109,508	\$3,168,639	\$2,271,836	\$2,008,032	\$1,875,195
MORENA	\$28,346,961	\$28,449,589	\$15,794,881	\$14,595,144	\$7,849,504
DEL TRABAJO	\$4,109,508	\$9,118,770	\$5,440,999	\$4,957,102	\$1,875,195
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$21,406,693	\$3,168,639	\$2,271,836	\$2,008,032	\$1,875,195
ENCUENTRO SOCIAL	0	\$3,168,639	0	\$2,008,032	\$1,875,195
NUEVA ALIANZA	0	0	0	\$2,008,032	\$5,823,844
LIBERAL CAMPECHANO	0	0	0	\$2,008,032	0
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	0	\$3,168,639	0	0	0
FUERZA SOCIAL MÉXICO	0	\$3,168,639	0	0	0
NUEVA CREACIÓN	0	\$3,168,639	\$2,271,836	0	\$1,875,195
NUEVA CREACIÓN	0	0	\$2,271,836	0	0
ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES	0	\$ 240,744	\$194,434	\$181,998	\$154,152
TOTAL	\$95,851,483	\$116,011,970	\$62,665,378	\$59,376,386	\$61,443,076

Fuente: Ley de Presupuesto de Egresos para el Estado de Campeche de 2018 -2021.

Como puede advertirse, en el gasto por financiamiento a los partidos políticos, es considerable y es una variable a veces indeterminada, que afecta al presupuesto ya sea por creación de nuevos partidos o por la cantidad de ciudadanos inscritos en el padrón electoral.

Es justo decir que a la fecha, las circunstancias han cambiado, el poder hegemónico llevado a cabo por un solo partido político de Estado ya no existe en México, por el

contrario, somos testigos de una pluralidad democrática, sobre todo, de una madurez social que le permite a la ciudadanía decidir por los mejores gobernantes, tal y como aconteció en el proceso electoral del 2018 y en las recientes elecciones de 2021.

En la actualidad, el trabajo partidista debe estar basado en la ideología, en el trabajo de sus cuadros básicos y dirigentes, en su cercanía con las causas sociales y no en una burocracia partidista, que se aleja por naturaleza de la misión esencial de los partidos políticos, debe ser el instrumento al servicio de los ciudadanos para el acceso al poder público.

En esa medida, cabe decir que la Constitución General de la República en su artículo 41 prevé la existencia de los partidos políticos, así como las reglas para su financiamiento y el acceso a los tiempos oficiales de radio y televisión, lo que por sí mismo, les coloca en una posición de equidad en la contienda.

De igual forma, la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 50 señala que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales. Donde se hace hincapié de igual forma que el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

Es decir, que la Ley General no limita o condiciona a los estados, respecto a la forma en cómo debe otorgarse financiamiento a los partidos políticos, sino que deja a la libre configuración de cada entidad, el desarrollar esa fórmula, a condición de que el financiamiento público, prevalezca sobre el financiamiento privado.

En esas condiciones, con base a esa libertad de configuración legislativa, es que se propone un nuevo modelo, en el cual, en términos generales, reduzca en un porcentaje significativo, el gasto de los partidos políticos, el cual podrá ser destinado al desarrollo social.

Nuestra propuesta no priva a los partidos políticos de los recursos públicos, pero no podemos darnos el lujo de tener partidos ricos con un pueblo pobre.

En este orden de ideas, la propuesta de la presente iniciativa tiene como fin que se vote por el decreto para la aprobación de la disminución en un 50% de las prerrogativas que se les entregan a los partidos políticos en el Estado de Campeche.

Es de vital importancia para nuestro Estado, que se aborde de manera inmediata un tema que causa una gran polémica, el cual versa sobre los recursos económicos que se le otorgan a los partidos políticos (prerrogativas), siendo necesario reformar el artículo 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el cual contiene las pautas que rigen la entrega de las regalías o financiamiento público, que no es otra cosa sino con lo que los partidos políticos solventan el desarrollo de sus actividades ordinarias.

En la actualidad, el total del financiamiento público se obtiene multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del Salario mínimo vigente en el estado, por lo que una de las primeras acciones, es cambiarlo por la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Como puede advertirse, los factores utilizados para la obtención del financiamiento son indeterminados y siempre al alza; es decir, tanto el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral como la Unidad de Medida y Actualización Vigente, cada año se actualiza y se ven incrementados, lo que sin duda alguna impacta en el monto del gasto del Estado hacia los partidos políticos.

En consecuencia, sin cambiar estos factores de incremento, lo que se propone es cambiar el multiplicador, es decir, el llamado 65% de la Unidad de Medida para sustituirlo por un 32.5% del mismo, con lo cual, del actual recurso que indebidamente se utiliza para los partidos políticos existiría un ahorro de aproximadamente del 70%, mismo que deberá destinarse a actividades prioritarias para el desarrollo social y disminución de la pobreza en nuestro estado.

No pasa desapercibido para los autores de esta iniciativa, que los altos costos de los partidos políticos en Campeche han provocado una crisis financiera al propio Instituto Electoral Campechano, el cual, a pesar de contar con un presupuesto razonable aprobado por esta legislatura, ha tenido que sacrificar sus actividades ordinarias y propias de papel de garante de la democracia, para proporcionar las prerrogativas de los partidos políticos. Esto no es posible sostener, si realmente queremos una democracia del pueblo, las instituciones deben servir al pueblo y no servirse de ellas.

No se encuentra un argumento real para decir, que con estas medidas se pueda generar un debilitamiento del sistema de partidos políticos, pues no debe perderse de vista, que la mayoría de los institutos políticos que participan en las contiendas electorales del Estado, también cuentan con registro nacional y, por ende, con acceso al financiamiento público nacional, el cual a la fecha no ha sido cambiado.

Otro argumento a favor de la presente iniciativa es que no es la primera que se presenta ante el pleno, desde el 2019 dos diputados conocidos, Mario Delgado y Tatiana Clouthier expusieron una iniciativa, la cual tuvo resonancia y aceptación de la ciudadanía a nivel nacional, cuyo principal argumento fue que el aumento al financiamiento de los partidos políticos, “no se traduce en una mayor confianza por parte de los ciudadanos a los partidos, mayor participación o en una democracia de mayor calidad”, además de que “comparado con el resto de América Latina, México es el país que más subsidio otorga a los partidos políticos además de que su régimen de financiamiento es la excepción”.¹

Así mismo, se puede tomar como ejemplo lo que se ha trabajado en diversos estados de la República Mexicana como son Tabasco, Jalisco, Veracruz y Querétaro entre otros, en donde fueron presentadas y aprobadas las iniciativas de reformas a los preceptos constitucionales y leyes electorales propias de cada estado en mención y en donde por ejemplo, en este último se “establece nuevas reglas de distribución del financiamiento público destinado a los partidos nacionales y locales, buscando reducir el porcentaje que se distribuye a cada partido” y sus argumentos coinciden con la presente en evidenciar que “se busca revertir el excesivo financiamiento que actualmente se otorga a cada partido ya que sólo aumentaron los beneficios y privilegios de la clase política partidista”².

Cabe decir que, con anterioridad a estas iniciativas, se ha podido percibir diferentes voces de la opinión pública y académicos notables que han tocado este tema y coinciden en ver la imposibilidad práctica de esta dinámica de financiamiento, ya que no se traduce en una mejora de la participación política de la ciudadanía en general.

Es importante llevar a estudio y decretar la reforma de dicho financiamiento, pues implica el ahorro significativo de recurso económico que servirá para cubrir necesidades básicas en otras áreas que son prioridad en el Gobierno Campechano.

¹ <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2019/mar/20190305-IV.html#Iniciativa15>, consultado el 12 de enero de 2022.

² <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/presentacion-de-la-iniciativa-para-reducir-el-financiamiento-publico-estatal-de-partidos-politicos/>, consultado el 10 enero de 2022.

Lo anterior nos da una de las bases sólidas, para poder observar que en realidad y aun con la disminución del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacional y local, con este financiamiento disminuido pueden solventar y mantener sus actividades ordinarias.

Debemos recordar que es menester tomar en cuenta lo confirmado por la Suprema Corte de justicia de la Nación, al resolver diversas acciones de Inconstitucionalidad y en donde el Máximo Tribunal sostiene:

“La libertad de configuración de que gozan las entidades federativas para el establecimiento del financiamiento público a los partidos políticos nacionales en sus regímenes interiores, en tanto que el destinado a los partidos políticos locales no puede ser alterado”.

Es preponderante la aprobación de la iniciativa de decreto de reforma al artículo 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; la propuesta se realiza en virtud de que la economía de nuestro Estado y del país se ha visto mermada por diversos factores entre ellos los originados por el dispendio y el desorden financiero creado por la corrupción y el mal manejo de las finanzas públicas cometidas por administraciones anteriores, situación que ha dejado a nuestra entidad en una situación sumamente complicada que orilla al Gobierno del estado de Campeche a buscar medidas legales y propiamente administrativas aplicando la austeridad y buscando crear una disciplina financiera que ayude a solventar otras situaciones de deuda y reordenamiento financiero a otras instituciones que mejorarán la economía dentro del Estado de Campeche.

Podemos concluir que, no se puede seguir haciendo oídos sordos de las demandas ciudadanas, como representantes elegidos por un sistema democrático debemos actuar haciendo lo que nos fue conferido: legislar a favor de los reclamos de la mayoría de la población.

Finalmente, podemos decir que si a esto sumamos que derivado de la reforma electoral de 2014, existe una tendencia a establecer la concurrencia de los procesos electorales en todo el país, sin duda alguna, ello debe llevar a los institutos políticos participantes a una mejor planeación de sus actividades y sobre todo, a eficientizar el manejo adecuado de sus recursos, sobre todo los públicos, que son proporcionados por las y los mexicanos para alcanzar el desarrollo comunitario y no el fortalecimiento de burocracias partidistas que en nada contribuyen a la transformación social requerida.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esa Honorable Soberanía para su análisis, dictaminación, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.

Artículo único. Se reforma el inciso a) del artículo 99 segundo párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 99. ...

...

a) El Consejo General, en el caso de los partidos políticos, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, **por el treinta y dos punto cinco por ciento de la Unidad de Medida y Actualización.** El resultado de la operación anteriormente señalada constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá de la forma siguiente: El treinta por ciento de la cantidad total que resulte se les entregará en forma igualitaria a los partidos políticos que hayan conservado su registro después de la última elección de diputados locales y el setenta por ciento se distribuirá según el porcentaje de la votación estatal emitida que hubiesen obtenido en la indicada elección de Diputado;

b) a d) ...

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Las modificaciones presupuestales que resulten, deberán ser contempladas a partir del presupuesto de egresos 2023..

Tercero. La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, deberá realizar las adecuaciones pertinentes que resulten del ajuste del presente decreto, mismas que deberán ser empleadas preferentemente para actividades sociales, educativas y de salud.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Campeche a 20 de Septiembre de 2022

**DIP. ALEJANDO GÓMEZ CAZARÍN
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**